| ACTA No. 04 | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:** SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN DE COCINA, PANADERÍA, MESA Y BAR, PARA LOS PROGRAMAS OFERTA REGULAR, VICTIMA Y MATERIALES DE FORMACIÓN PARA MANIPULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS PROGRAMAS SER Y CAMPESENA. | | |
| **CIUDAD Y FECHA:** Montería 20 de mayo de 2025. | **HORA INICIO: 2**:30 P.M | **HORA FIN: 3**:45 P.M |
| **LUGAR Y/O ENLACE:** Oficina De Subdirección Del Centro De Comercio, Industria Y Turismo De Córdoba | **DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA | |

**AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:**

1. Evaluar PRECIOS ARTIFICIALEMNTE BAJOS del proceso de Contratación SASI-CDB-CCIT-001-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN DE COCINA, PANADERÍA, MESA Y BAR, PARA LOS PROGRAMAS OFERTA REGULAR, VICTIMA Y MATERIALES DE FORMACIÓN PARA MANIPULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS PROGRAMAS SER Y CAMPESENA.

**OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:**

1. -EVALUAR LA SUSTENTACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS RECIBIDAS DENTRO DE LA SUBASTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SASI-CDB-CCIT-001-2025 Y REVISAR LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES SI HAY LUGAR PRESENTADOS POR LOS OFERENTES.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

Se procede al análisis de precios artificialmente bajos recibidas dentro del proceso SASI-CDB-CCIT-001-2025 cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN DE COCINA, PANADERÍA, MESA Y BAR, PARA LOS PROGRAMAS OFERTA REGULAR, VICTIMA Y MATERIALES DE FORMACIÓN PARA MANIPULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS PROGRAMAS SER Y CAMPESENA***

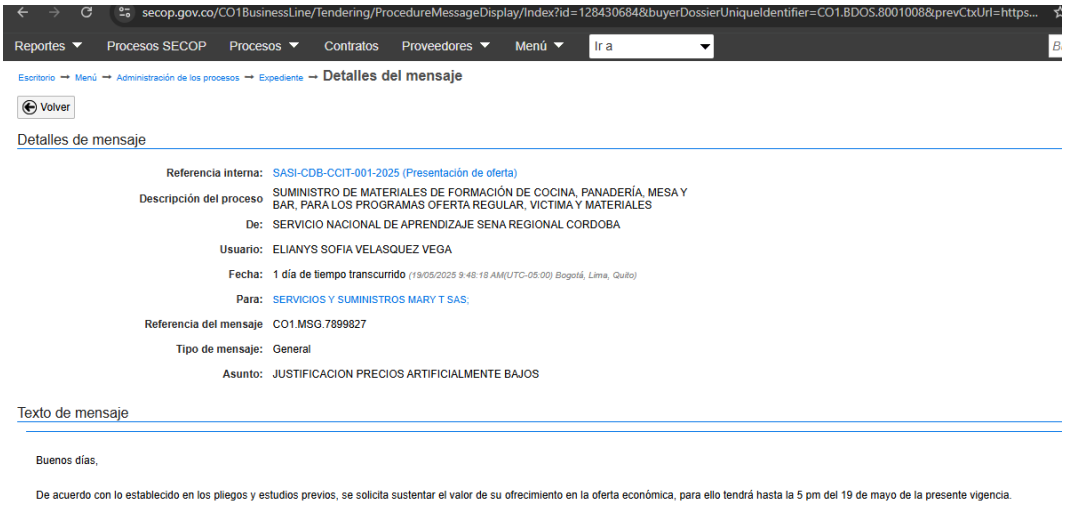
De acuerdo con la guía de precios artificialmente bajos emitida por Colombia compra eficiente con las ofertas habilitadas teniendo en cuenta lo siguiente:

*Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal…(…)*

Después de realizar la respectiva verificación del valor unitario finalizada la subasta, se determinó que el menor valor ofertado es la propuesta económica de SERVICIOS Y SUMINISTROS MARY T SAS, y que este para la entidad se presenta una variante para determinar el criterio puro de una oferta artificialmente baja esto es: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; o si (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección de acuerdo con lo siguiente:

| Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial |
|---|---|---|---|
| SERVICIOS Y SUMINISTROS MARY T SAS | 212.581.099,00 COP | 266.129.962,00 COP | 21.84% |

Así las cosas, se procedió a solicitar la justificación de precios artificialmente bajos a través de la bandeja de mensajes:




Habiéndose cumplido el termino para subsanar se obtuvo respuesta por parte del oferente, por lo cual se analiza el documento anexo, en este entendido; La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Guía para la Identificación de Ofertas con Precios Artificialmente Bajos de Colombia Compra Eficiente, establecen la responsabilidad de la administración de verificar la razonabilidad económica y la viabilidad financiera de las ofertas, especialmente cuando sus precios se alejan significativamente del promedio del mercado.

De la revisión del documento, se evidencia que **la estructura de costos** derivada de la sustentación presentada por el oferente incluye una tabla de desagregación bajo los siguientes componentes: insumos, equipos, personal, gastos generales, imprevistos y utilidad. Sin embargo; **Dicha desagregación no evidencia ni soporta suficientemente cómo cubrirá para toda la vigencia contractual los costos reales asociados** a:

- Personal (solo se asigna un 2% del valor total).
- Equipos e insumos (asignación inferior al promedio del mercado).
- Gastos generales y administrativos (solo 5%, sin justificación de estructura).
- Las cifras resultan **teóricamente armadas para aparentar viabilidad**, pero sin evidencia técnica, financiera ni documental verificable.

Incluso si se aceptara que parte de los insumos se adquieren con descuentos a través de cadenas mayoristas como Makro, **la magnitud de los descuentos no sería suficiente para compensar los demás**

**costos fijos y variables** durante la ejecución, que implica el suministro de más de 100 ítems con criterios de calidad, empaque, transporte, trazabilidad y cumplimiento normativo.

Si bien se menciona un convenio con **Makro**, no se adjuntan soportes que garanticen que todos los ítems cotizados tienen respaldo en condiciones preferenciales permanentes.
Se presenta una utilidad del 15%, sin embargo, se evidencia que en varios ítems el precio es inferior incluso al costo promedio de adquisición en el mercado minorista, lo cual resulta **incongruente y sin fundamento técnico**.
El oferente sustenta su propuesta con una mención general a alianzas comerciales con cadenas mayoristas (como Makro), pero no adjunta soportes verificables como contratos de distribución., cotizaciones oficiales y/o evidencias que validen precios tan bajos en cada ítem ofertado.

Esto incumple los lineamientos establecidos por la Guía CCE, que exige justificación técnica, económica y documental suficiente para desvirtuar una posible oferta artificialmente baja.

Por otro lado, previo a la publicación del proceso, esta entidad realizó un **estudio de mercado soportado en el histórico de compras institucionales**, el cual recoge precios reales previamente contratados bajo condiciones logísticas, técnicas y comerciales equivalentes. Dicho análisis refleja una tendencia consistente de precios promedio superiores a los presentados por el oferente en mención.

Este estudio demuestra que la mayoría de los precios ofertados por la firma SERVICIOS Y SUMINISTROS MARY T SAS se encuentran por debajo del umbral mínimo permitido observado por esta entidad. No existen variaciones del mercado que justifiquen de manera razonable esta disminución abrupta. La supuesta utilidad del 15% carece de respaldo técnico si se compara con la realidad observada en contratos anteriores similares.

En este entendido, los valores de su oferta no fueron sustentados suficientemente; la entidad no tiene argumentos objetivos que le permitan inducir que el proponente puede cumplir con el objeto del contrato o que no pone en riesgo la entrega adecuada de los bienes solicitados.

El ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 claramente establece: Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

por lo anterior se procede a rechazar su oferta atendiendo al punto 3.23.1 del anexo pliego de condiciones

**3.23.1 Causales de rechazo de las ofertas**:
…

*20) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.*

Por lo anterior se procede a evaluar al siguiente oferente con la oferta más baja:

Después de realizar la respectiva verificación del valor unitario en la oferta, se determinó que el siguiente menor valor ofertado es la propuesta económica durante la subasta es la de SION LOGISTICS & CONSTRUCCIONES S.A.S ya que No supera el umbral del 20% respecto al promedio de precios calculado con base en el estudio de mercado institucional.

| | | | |
|---|---|---|---|
| SION LOGISTICS & CONSTRUCCIONES S.A.S | 217.581.09 9,00 COP | 270.072.5 39,00 COP | 20% |

Por todo lo anterior, se recomienda:

- Rechazar la oferta de SERVICIOS Y SUMINISTROS MARY T SAS por configurarse como una oferta con precios artificialmente bajos.
- Adjudicar el contrato a la empresa SION LOGISTICS & CONSTRUCCIONES S.A.S, al ser la oferta siguiente más baja, cumpliendo con los requisitos económicos establecidos.

**CONCLUSIONES**

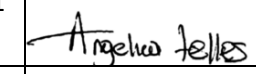
Que, en el desarrollo de la evaluación y luego de la verificación de la oferta económica final de subasta se recomienda:

ADJUDICAR el proceso de selección SASI-CDB-CCIT-001-2025 a **SION LOGISTICS & CONSTRUCCIONES S.A.S**, toda vez que, cumple con los requisitos económicos establecidos.

**ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS**

| ACTIVIDAD /DECISIÓN | FECHA | RESPONSABLE | FIRMA |
|---|---|---|---|
| | | | |

**ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES**

| NOMBRE | DEPENDENCIA | FIRMA |
|---|---|---|
| ANGELICA PATRICIA TELLES ORTIZ | Profesional 01 Contratación |  |
| VALENTINA MASS TAPIAS | Dinamizador SST |  |
| ELIANYS SOFIA VELASQUEZ VEGA | Contratación |  |

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

**ANEXOS**


SENA